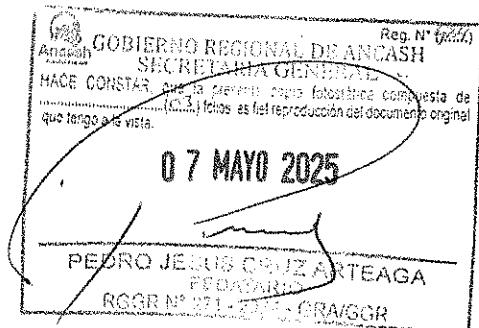
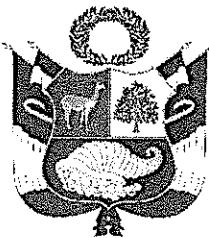


# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 263-2025-GRA/GGR

Huaraz, 29 de abril de 2025

### VISTO:

La Adjudicación Simplificada N° 067-2024-GRA-CS-1, Carta N° 0010.2025-DMR de fecha 21 de enero de 2025, la Carta N° 17 2025-SGASG/GRA/GRAD de fecha 23 de enero de 2025, la Carta N° 0015.2025-DMR de fecha 29 de enero de 2025, Informe N° 278-2025-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 05 de febrero de 2025, el Informe N° 177-2025-GRA/GRI/SGEI de fecha 17 de febrero de 2025, el Informe N° 382-2025.GRA/GRAD-SGASG de fecha 25 de febrero de 2025, el Informe Legal N° 186-2025-GRA/GRAJ de fecha 06 de marzo de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, la Adjudicación Simplificada N° 067-2024-GRA-CS-1, tiene como objeto la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior tecnológico Público de Piscobamba del distrito de Piscobamba – provincia de Mariscal Luzuriaga – departamento de Ancash";

Que, mediante "Acta de Apertura, Admisión, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro - Adjudicación Simplificada N° 067-2024-GRA-CS-1", se deja constancia que con fecha 27 de diciembre de 2024, se determina Otorgar la Buena Pro a favor del postor Maguiña Roca Juan Daniel, con R.U.C. N° 10074252201, quien mediante Carta N° 0010.2025-DMR de fecha 21 de enero de 2025, solicita el perfeccionamiento del Contrato, conforme a lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, previo a ello, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, realiza la revisión de la documentación presentada, dando lugar a la emisión de la Carta N° 17 2025-SGASG/GRA/GRAD de fecha 23 de enero de 2025, contenido las observaciones a la documentación presentada por el postor ganador, otorgándole el plazo de 04 días hábiles a fin de que realice la subsanación de las observaciones advertidas, siendo notificado con fecha 27 de enero de 2025 conforme se aprecia a fojas 458;

Que, a folios 473, se observa la Carta N° 0015.2025-DMR de fecha 29 de enero de 2025, emitida por el Arquitecto Maguiña Roca Juan Daniel, levantando las observaciones dentro del plazo establecido en la Carta N° 17 2025-SGASG/GRA/GRAD;

Que, ante ello, con Informe N° 278-2025-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 05 de febrero de 2025, el Sub gerente de Abastecimiento y Servicios Generales solicita al área usuaria (Sub Gerencia de Estudios e Inversiones) la revisión de los documentos presentados que subsanan las observaciones realizadas en la Carta N° 17 2025-SGASG/GRA/GRAD de fecha 23 de enero de 2025;

Que, la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, a través del Informe N° 177-2025-GRA/GRI/SGEI de fecha 17 de febrero de 2025, señala que luego de haber revisado los documentos presentados por el Arquitecto Juan Daniel Maguiña Roca, éstos se encuentran "observados" conforme se aprecia a folios 489;

Que, en consecuencia, la Sub Gerencia Abastecimiento y Servicios Generales, mediante Informe N° 382-2025.GRA/GRAD-SGASG de fecha 25 de febrero de 2025, concluye que el postor adjudicado no ha logrado cumplir satisfactoriamente, en primera y segunda instancia, con el requisito de calificación del personal clave **ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO**, que, para el objeto de contratación de consultoría de obra, ésta documentación se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de la misma forma, no ha cumplido con presentar el requisito de detalle de los precios unitarios de la oferta económica, conforme a lo solicitado en la Carta N° 17 2025-SGASG/GRA/GRAD de fecha 23 de enero de 2025, de tal manera, de acuerdo a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se declare la Perdida Automática de la Buena Pro del Procedimiento de selección - Adjudicación Simplificada N° 67-2024-GRA/CS – 1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior tecnológico Público de Piscobamba del distrito de Piscobamba – provincia de Mariscal Luzuriaga – departamento de Ancash";

Que, el numeral 141.1 del artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, prescribe: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato, en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad, a los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato";

Que, la documentación presentada por el postor ganador, para perfeccionar el Contrato del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 67-2024-GRA/CS – 1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior tecnológico Público de Piscobamba del distrito de Piscobamba – provincia de Mariscal Luzuriaga – departamento de Ancash", no cumplía con levantar las observaciones contenidas en la Carta N° 17 2025-SGASG/GRA/GRAD de fecha 23 de enero de 2025, encontrándose a su vez incompleta, por lo que, se entiende claramente que el no perfeccionamiento del contrato ha sido por causa imputable al postor, perdiendo automáticamente la buena pro, conforme establece el numeral 3) del artículo 141º del RLCE, "141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1";

Que, en ese contexto, corresponde declarar la pérdida de la buena pro, adjudicado al postor Maguiña Roca Juan Daniel, con R.U.C. N° 10074252201, debiendo continuar con el procedimiento de selección, conforme al numeral 3) del artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1";

en el numeral 141.1", además, se deberá Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que proceda conforme al artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 186-2025-GRA/GRAJ de fecha 06 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite la opinión que se declare procedente la pérdida de la Buena Pro en el marco del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 67-2024-GRA/CS – 1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior tecnológico Público de Piscobamba del distrito de Piscobamba – provincia de Mariscal Luzuriaga – departamento de Ancash";

Que, atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta procedente emitir el acto administrativo que declara la Pérdida Automática de la Buena Pro, otorgado al postor Maguiña Roca Juan Daniel, con R.U.C. N° 10074252201, dentro del procedimiento de selección adjudicación Simplificada N° 67-2024-GRA/CS – 1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior tecnológico Público de Piscobamba del distrito de Piscobamba – provincia de Mariscal Luzuriaga – departamento de Ancash";

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, debidamente ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO,** otorgada al postor Maguiña Roca Juan Daniel, con R.U.C. N° 10074252201 en el Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 67-2024-GRA/CS – 1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior tecnológico Público de Piscobamba del distrito de Piscobamba – provincia de Mariscal Luzuriaga – departamento de Ancash", por causa imputable al postor Maguiña Roca Juan Daniel, de acuerdo al artículo 141º del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, el proceder del postor Maguiña Roca Juan Daniel, para que éste como órgano máximo en contrataciones del Estado, califique si amerita o no la sanción respectiva.

**ARTICULO TERCERO:** La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá proceder con el registro en el SEACE la pérdida de la Buena Pro del Maguiña Roca Juan Daniel, del procedimiento de selección, AS N° 67-2024-GRA/CS – 1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior tecnológico Público de Piscobamba del distrito de Piscobamba – provincia de Mariscal Luzuriaga – departamento de Ancash", conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 67-2024-GRA/CS – 1 para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

